

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN ☒		PRÓRROGA ☒		ACLARACIÓN ☐	
CONTRATO No.		040.10.05.26.060 DEL 13 DE ENERO 2026			
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.		JHON JAIRO TILMANS GALLEG0 1.114.816.522			
OBJETO		CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL, TECNÓLOGO EN GUIANZA TURISTICA, CON EXPERIENCIA DE (2) AÑOS COMO APOYO A LA GESTIÓN, PARA QUE, DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL ALGUNO, NI SUBORDINACIÓN; APOYE EN LA HACIENDA EL PARAÍSO EN LO REFERENTE A LA ORIENTACIÓN, DIFUSIÓN DE LA HISTORIA MUSEOGRÁFICA Y ARQUITECTÓNICA A TRAVÉS DE RECORRIDOS GUIADOS PARA LOS DIFERENTES PÚBLICOS EN LA CASA MUSEO, DANDO EJECUCIÓN AL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA”, EN SU ACTIVIDAD EJECUTAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS QUE PERMITAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INCIVA, DANDO CUMPLIMIENTO CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.1.230-18.02-16588 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL INCIVA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.			
VALOR DEL CONTRATO		QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15'000.000)			
PLAZO DE EJECUCIÓN		DESDE EL ACTA DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL 2026			
FECHA DEL CONTRATO		13 DE ENERO 2026			
FECHA DE INICIO		14 ENERO 2026			
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1		N/A.			
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1		N/A.			

CONSIDERACIONES:

1. Que el **INCIVA** suscribió contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.040.10.05.26.060, que está en curso, con el señor **JHON JAIRO TILMANS GALLEGO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.114.816.522, cuyo objeto es: Contratar la prestación de servicios de una persona natural, tecnólogo en guianza turistica, con experiencia de (2) años como apoyo a la gestión, para que, de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación; apoye en la hacienda el paraíso en lo referente a la orientación, difusión de la historia museográfica y arquitectónica a través de recorridos guiados para los diferentes públicos en la casa museo, dando ejecución al proyecto “fortalecimiento de la apropiación social del patrimonio cultural, natural y arqueológico del valle del cauca”, en su actividad ejecutar procedimientos administrativos y operativos que permitan una adecuada prestación del servicio y funcionamiento de los bienes patrimoniales del INCIVA, dando cumplimiento con el convenio interadministrativo no.1.230-18.02-16588 de 2025, celebrado entre el INCIVA y la secretaria de cultura del departamento del valle del cauca.

2. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C-300 de 2012)
3. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).
4. Que teniendo en cuenta el vencimiento del término del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **Nº 040.10.05.26.060 del 13 de enero del 2026**, el cual tiene como plazo hasta el día treinta (30) de junio de 2026, se hace necesario la continuidad del servicio con el fin de ejecutar procedimientos operativos que permitan una adecuada prestación del servicio y funcionamiento de los bienes patrimoniales del INCIVA, es totalmente viable adicionar en tiempo un (1) mes, hasta el día 31 de julio de 2026 el presente contrato.
5. Que, por la necesidad del servicio, se autoriza prórroga de tiempo un (1) mes y adición de recursos, al respectivo contrato No. **040.10.05.26.060 DEL 13 DE ENERO DE 2026**, por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)**, valor que se encuentra soportado en el CDP No. 8100006741 del 19 de junio del 2026, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal de planta para realizar dichas actividades como las de orientación, acompañamiento, guianza museográfica entre otras en el centro operativo La Hacienda el Paraíso, la cual no puede suspender actividades.
6. En virtud de la prórroga del plazo de ejecución del contrato de la referencia, se hace necesario realizar adición presupuestal, por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000) quedando el valor total del contrato en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$17.500.000.00)**.

Que, en consecuencia con las consideraciones expuestas, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula séptima del contrato No. **040.10.05.26.060 DEL 13 DE ENERO DE 2026**, la cual quedará de la siguiente manera:

- **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo será desde la firma del acta de inicio hasta el

31 de julio de 2026.

SEGUNDO: ADICIONAR el valor pactado en el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **040.10.05.26.060 DEL 13 DE ENERO DE 2026**, la suma de: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)** incluido IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicables; quedando el valor total del contrato en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$17.500. 000.00)**.

TERCERO: MODIFICAR la cláusula quinta del contrato No. **040.10.05.26.060 DEL 13 DE ENERO DE 2026**, la cual quedará de la siguiente manera:

***“CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales estima el valor del presente contrato en la suma de: **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$17.500. 000.00)** pagaderos en cuotas de la siguiente forma: seis (7) cuotas parciales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000, 00)**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.”*

CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones en el contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión No. **040.10.05.26.060 DEL 13 DE ENERO DE 2026**, que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

QUINTA: PUBLICACIÓN: La oficina Jurídica de la Entidad, publicará la presente Modificación No.1, en la plataforma del SECOP II.

SEXTO: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. El presente Documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

Contratante,

Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente

JHON JAIRO TILMANS GALLEGO
CC No. 1.114.816.522

EMILY VANESSA VÉLEZ AVILA
Directora.